

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN JAÉN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE, DURANTE EL CURSO 2020/2021, EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a Diversidad, Participación y Equidad (BOJA nº168, de 31 de agosto), se efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó resolución por esta Delegación Territorial, por la que se resuelve la convocatoria para el curso 2020-2021, que fue publicada en la Web de Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, con la misma fecha; y en BOJA nº 25 de 08/02/2021.

De conformidad con el Anexo I de dicha Resolución, se concedió al AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO, con CIF: P2309500C una ayuda por importe de 7.000,00 €, correspondiente al 100% del presupuesto del proyecto presentado, cuya ejecución estaba prevista entre el 11/01/2021 y el 17/06/2021; a pagar en dos plazos por importe de 3.500,00 euros, de los cuales se ha abonado el primer plazo con fecha 14/01/2021.

Por otra parte, el apartado quinto de dicha resolución dispone que para las entidades locales beneficiarias de una cuantía igual o superior a 6.000 euros, que se abonarán en dos pagos del 50% de la cuantía concedida, el plazo previsto de justificación del primer pago será de seis meses tras su abono, y de tres meses tras el abono del segundo pago.”

**TERCERO.-** Con fecha 09/04/2021, tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial el escrito presentado por el Ayuntamiento de Villacarrillo, por el que se solicita la modificación de la Resolución de concesión de la subvención, en los siguientes términos:

***“Que a partir del día 6 de abril de 2021, la jornada laboral de la Monitora que está ejecutando el Proyecto se le amplía de 20 horas semanales a 30 horas semanales y la fecha de finalización de dicho Proyecto que estaba programado para el día 17 de junio, se modifica ampliando el plazo de ejecución al día 30 de junio de 2021.”***

**CUARTO.-** A la vista de la solicitud formulada, esta Delegación Territorial, emitió el pasado 19 de abril, acuerdo de inicio del procedimiento para la modificación de la resolución de concesión de la Ayuda



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	29/04/2021 13:32:30	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eT46UKAN68BKBFJY9QRBTDCJRL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



antes citada, con carácter de urgencia, confiriendo un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, para aducir alegaciones y aportar cuantos documentos u otros elementos de juicio estime convenientes, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación fue remitida al Ayuntamiento mediante SIR, con fecha 21 de abril de 2021, y recepcionada por éste con la misma fecha.

**QUINTO.-** Con fecha 23/04/2021 ha tenido entrada en el registro de esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Villacarrillo, por el que se reitera en el escrito anterior, en el que comunica un reajuste de la temporalización y de la duración de la jornada laboral de la monitora que está ejecutando el proyecto, *“en base a lo establecido en el artículo 23, apartado 3, en que se puede ampliar los plazos de ejecución, y en todo caso sin que se haya producido en la variación del destino o finalización de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que fue concedida la subvención que figura en la resolución de concesión”*

**SEXTO.-** Con fecha 28/04/2021 el Servicio de Ordenación Educativa de esta Delegación, órgano instructor del procedimiento, elevó Propuesta de Resolución a esta Delegación Territorial en que propone:

**La aceptación de la modificación de la temporalización del proyecto presentado, ampliando el periodo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021 y la aceptación de la duración de la jornada laboral de la monitora adscrita a la ejecución del proyecto, de 20 a 30 horas semanales.**

**Dicha modificaciones no afectan a las fechas previstas de justificación ni al importe de la subvención concedida.**

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**PRIMERO.** Los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establecen,

*“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases”.*

**SEGUNDO.** Asimismo, el artículo 23.2 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía (BBRR), dispone que,

*“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión”*



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	29/04/2021 13:32:30	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eT46UKAN68BKBFJY9QRBTDCJRL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Por otra parte, en el apartado 3 del referido artículo 23, se indica:

*“Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) de cada Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas”*

**TERCERO.** El apartado 5.e) del cuadro resumen de esta línea de subvención, establece el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de agosto, del año académico subvencionado.

**CUARTO.** El artículo 23.5 de las BBRR, dispone:

*“La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria”*

A la vista de la solicitud presentada, alegaciones formuladas y demás documentación que obra en el expediente, de acuerdo con los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden; esta Delegación Territorial,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Aceptar la modificación de la temporalización del proyecto presentado, ampliando el periodo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, así como, la duración de la jornada laboral de la monitora adscrita a la ejecución del proyecto, de 20 a 30 horas semanales.

Dichas modificaciones no afectan a las fechas previstas de justificación ni al importe de la subvención concedida.

**SEGUNDO.** Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, al objeto de su general conocimiento.

**TERCERO.** Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Villacarrillo.

Página 3 de 4



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	29/04/2021 13:32:30	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eT46UKAN68BKBFJY9QRBTDJRL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Sutil Montero.

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	29/04/2021 13:32:30	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eT46UKAN68BKBFJY9QRBTDJRL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			